

ORDENANZA N° 1.281 – ADHIRIENDO A LEY PROVINCIAL N° 9.424 EN SUS ARTÍCULOS 5° Y 6°.-

C. Deliberante, 08 de Noviembre de 2.007

VISTO:

Que en la provincia de Entre Ríos se creo por Ley el Registro de Deudores Alimentarios y que en su Art. 14°) se invita a todos los Municipios de la Provincia a adherir a la Norma, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): Adhiérase a la Municipalidad de Rosario del Tala a la Ley Provincial N° 9.424/03 en sus Artículo 5°) y 6°).-

ARTÍCULO 2°): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-